



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 037 -2024-GORE-ICA/SGPA

ICA, 31 OCT 2024

VISTO: Informe N° 071-2024-GORE-ICA/SGP-MVGC de fecha 25 de octubre del 2024, con su Informe Técnico N° 022-2024 Anexo N° 1 y su apéndice (A) Ficha de descripción de los bienes patrimoniales, Informe Legal N° 423-2024-GORE-ICA-GRAJ de fecha 18 de octubre del 2024, Memorando N° 4290-2024-GORE-ICA/GRDS de fecha 05 de agosto del 2024, mediante los cuales se recomienda, ante su despacho salvo mejor parecer, se proceda con el acto administrativo de **Baja y Donación** sobre cincuenta (50) bienes muebles (cocinas ecológicas); a favor de la **Municipalidad Distrital de Tibillo Provincia de Palpa, Departamento de Ica**, procedimiento por el cual se cancela la anotación de los bienes muebles en el registro contable patrimonial.

CONSIDERANDO:

Según, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales son Persona Jurídica de derecho público, con autonomía la política, económica y administrativa en asuntos de su competencias; asimismo, determina que "La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenido de la Región;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son Personas Jurídicas de derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), en adelante Decreto Legislativo N° 1439, modifica el artículo 3, el literal d) del artículo 4, el literal a) del artículo 6, y el literal c) del párrafo 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 29151; así mismo, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del citado Decreto Legislativo incorpora la Séptima Disposición Complementaria Final a la Ley N° 29151; incidiendo estas modificaciones en el contenido y el ámbito de aplicación del SNBE, puesto que excluye a los bienes muebles estatales, pasando éstos a formar parte del SNA;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1439, dispone que en tanto la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas asuma la totalidad de competencias establecidas en el citado Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por su Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la SBN, en lo que resulte aplicable;

Que, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus



Gobierno Regional de Ica



funciones ejercer, la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, al respecto, el numeral 2 del artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, en adelante la "Directiva", precisa en el TITULO VII artículo 47° BAJA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES como el Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC;

Que, el numeral 48.2 artículo 48° de la Directiva; precisa que, Si la causal para la baja no se encuentra prevista, la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ), previo Informe Técnico de la Oficina de Control Patrimonial (OCP) y de encontrarlo conforme, emite opinión favorable para la baja de los bienes muebles patrimoniales, la que se aprueba con resolución de la Oficina General de Administración (OGA);

Que, el artículo N° 49.1 de la referida Directiva, señala el trámite en donde la Oficina de Control Patrimonial (OCP) identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la Oficina General de Administración (OGA) para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, la citada Directiva en su CAPITULO II Actos de Disposición Subcapítulo II Donación artículo 64° La donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas. Asimismo, en su artículo 65° señala el Trámite mediante la cual se ejecutará el acto de Donación, siendo una de ellas la del numeral 65.4 La entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, conforme al Anexo N°02, por parte del responsable del OCP y el representante legal del donatario;

Que, mediante el Informe N° 071-2024-GORE-ICA/SGPA-MVGC, de fecha 25 de octubre del 2024 con su Informe Técnico N° 022-2024 y su apéndice (A) Ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales, el mismo que indica las acciones de verificación, inspección y evaluación de bienes muebles patrimoniales, recomienda la **Baja** de cincuenta (50) bienes (cocinas ecológicas) y en el mismo



Gobierno Regional de Ica



acto realizar la **Donación** de los mismos a favor de la **Municipalidad Distrital de Tarma, Provincia de Palpa, Departamento de Ica**, lo que permitirá prestar ayuda humanitaria a las comunidades afectadas por las intensas lluvias ocurridas en el mencionado distrito, bienes que han sido entregados mediante la emisión del acta de Entrega – Recepción el 26 de enero del 2024, con todas las formalidades que establece el artículo 65° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, bienes descritos en el cuadro insertado en la presente Resolución, el cual detalla sus características;

N° ORDEN	DENOMINACION	CODIGO PATRIMONIAL (SBN)	DETALLE TECNICO (1)				DIMENSION	ESTADO CONSERVACION (2)	CUENTA CONTABLE	VALOR DEL BIEN (S/.)	DEPRECIACION ACUMULADA (S/.)	VALOR EN LIBROS (S/. NETO)
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE						
1	COCINA (OTRAS)	322216410002	S/M	S/M	NEGRO	S/S	0.46X0.30X0.60	B	1503.020902	383.50	22.33	361.17
2	COCINA (OTRAS)	322216410003	S/M	S/M	NEGRO	S/S	0.46X0.30X0.60	B	1503.020902	383.50	22.33	361.17
3	COCINA (OTRAS)	322216410004	S/M	S/M	NEGRO	S/S	0.46X0.30X0.60	B	1503.020902	383.50	22.33	361.17
4	COCINA (OTRAS)	322216410005	S/M	S/M	NEGRO	S/S	0.46X0.30X0.60	B	1503.020902	383.50	22.33	361.17
5	COCINA (OTRAS)	322216410006	S/M	S/M	NEGRO	S/S	0.46X0.30X0.60	B	1503.020902	383.50	22.33	361.17
6	COCINA (OTRAS)	322216410007	S/M	S/M	NEGRO	S/S	0.46X0.30X0.60	B	1503.020902	383.50	22.33	361.17
7	COCINA (OTRAS)	322216410008	S/M	S/M	NEGRO	S/S	0.46X0.30X0.60	B	1503.020902	383.50	22.33	361.17
8	COCINA (OTRAS)	322216410009	S/M	S/M	NEGRO	S/S	0.46X0.30X0.60	B	1503.020902	383.50	22.33	361.17
9	COCINA (OTRAS)	322216410010	S/M	S/M	NEGRO	S/S	0.46X0.30X0.60	B	1503.020902	383.50	22.33	361.17
10	COCINA (OTRAS)	322216410011	S/M	S/M	NEGRO	S/S	0.46X0.30X0.60	B	1503.020902	383.50	22.33	361.17
11	COCINA (OTRAS)	322216410012	S/M	S/M	NEGRO	S/S	0.46X0.30X0.60	B	1503.020902	383.50	22.33	361.17
12	COCINA (OTRAS)	322216410013	S/M	S/M	NEGRO	S/S	0.46X0.30X0.60	B	1503.020902	383.50	22.33	361.17
13	COCINA (OTRAS)	322216410014	S/M	S/M	NEGRO	S/S	0.46X0.30X0.60	B	1503.020902	383.50	22.33	361.17
14	COCINA (OTRAS)	322216410015	S/M	S/M	NEGRO	S/S	0.46X0.30X0.60	B	1503.020902	383.50	22.33	361.17
15	COCINA (OTRAS)	322216410016	S/M	S/M	NEGRO	S/S	0.46X0.30X0.60	B	1503.020902	383.50	22.33	361.17
16	COCINA (OTRAS)	322216410017	S/M	S/M	NEGRO	S/S	0.46X0.30X0.60	B	1503.020902	383.50	22.33	361.17
17	COCINA (OTRAS)	322216410018	S/M	S/M	NEGRO	S/S	0.46X0.30X0.60	B	1503.020902	383.50	22.33	361.17
18	COCINA (OTRAS)	322216410019	S/M	S/M	NEGRO	S/S	0.46X0.30X0.60	B	1503.020902	383.50	22.33	361.17
19	COCINA (OTRAS)	322216410020	S/M	S/M	NEGRO	S/S	0.46X0.30X0.60	B	1503.020902	383.50	22.33	361.17
20	COCINA (OTRAS)	322216410021	S/M	S/M	NEGRO	S/S	0.46X0.30X0.60	B	1503.020902	383.50	22.33	361.17
21	COCINA (OTRAS)	322216410022	S/M	S/M	NEGRO	S/S	0.46X0.30X0.60	B	1503.020902	383.50	22.33	361.17
22	COCINA (OTRAS)	322216410023	S/M	S/M	NEGRO	S/S	0.46X0.30X0.60	B	1503.020902	383.50	22.33	361.17
23	COCINA (OTRAS)	322216410024	S/M	S/M	NEGRO	S/S	0.46X0.30X0.60	B	1503.020902	383.50	22.33	361.17
24	COCINA (OTRAS)	322216410025	S/M	S/M	NEGRO	S/S	0.46X0.30X0.60	B	1503.020902	383.50	22.33	361.17
25	COCINA (OTRAS)	322216410026	S/M	S/M	NEGRO	S/S	0.46X0.30X0.60	B	1503.020902	383.50	22.33	361.17
26	COCINA (OTRAS)	322216410027	S/M	S/M	NEGRO	S/S	0.46X0.30X0.60	B	1503.020902	383.50	22.33	361.17
27	COCINA (OTRAS)	322216410028	S/M	S/M	NEGRO	S/S	0.46X0.30X0.60	B	1503.020902	383.50	22.33	361.17
28	COCINA (OTRAS)	322216410029	S/M	S/M	NEGRO	S/S	0.46X0.30X0.60	B	1503.020902	383.50	22.33	361.17
29	COCINA (OTRAS)	322216410030	S/M	S/M	NEGRO	S/S	0.46X0.30X0.60	B	1503.020902	383.50	22.33	361.17
30	COCINA (OTRAS)	322216410031	S/M	S/M	NEGRO	S/S	0.46X0.30X0.60	B	1503.020902	383.50	22.33	361.17
31	COCINA (OTRAS)	322216410032	S/M	S/M	NEGRO	S/S	0.46X0.30X0.60	B	1503.020902	383.50	22.33	361.17



Gobierno Regional de Ica



32	COCINA (OTRAS)	322216410033	S/M	S/M	NEGRO	S/S	0.46X0.30X0.60	B	1503.020902	383.50	22.33	361.17
33	COCINA (OTRAS)	322216410034	S/M	S/M	NEGRO	S/S	0.46X0.30X0.60	B	1503.020902	383.50	22.33	361.17
34	COCINA (OTRAS)	322216410035	S/M	S/M	NEGRO	S/S	0.46X0.30X0.60	B	1503.020902	383.50	22.33	361.17
35	COCINA (OTRAS)	322216410036	S/M	S/M	NEGRO	S/S	0.46X0.30X0.60	B	1503.020902	383.50	22.33	361.17
36	COCINA (OTRAS)	322216410037	S/M	S/M	NEGRO	S/S	0.46X0.30X0.60	B	1503.020902	383.50	22.33	361.17
37	COCINA (OTRAS)	322216410038	S/M	S/M	NEGRO	S/S	0.46X0.30X0.60	B	1503.020902	383.50	22.33	361.17
38	COCINA (OTRAS)	322216410039	S/M	S/M	NEGRO	S/S	0.46X0.30X0.60	B	1503.020902	383.50	22.33	361.17
39	COCINA (OTRAS)	322216410040	S/M	S/M	NEGRO	S/S	0.46X0.30X0.60	B	1503.020902	383.50	22.33	361.17
40	COCINA (OTRAS)	322216410041	S/M	S/M	NEGRO	S/S	0.46X0.30X0.60	B	1503.020902	383.50	22.33	361.17
41	COCINA (OTRAS)	322216410042	S/M	S/M	NEGRO	S/S	0.46X0.30X0.60	B	1503.020902	383.50	22.33	361.17
42	COCINA (OTRAS)	322216410043	S/M	S/M	NEGRO	S/S	0.46X0.30X0.60	B	1503.020902	383.50	22.33	361.17
43	COCINA (OTRAS)	322216410044	S/M	S/M	NEGRO	S/S	0.46X0.30X0.60	B	1503.020902	383.50	22.33	361.17
44	COCINA (OTRAS)	322216410045	S/M	S/M	NEGRO	S/S	0.46X0.30X0.60	B	1503.020902	383.50	22.33	361.17
45	COCINA (OTRAS)	322216410046	S/M	S/M	NEGRO	S/S	0.46X0.30X0.60	B	1503.020902	383.50	22.33	361.17
46	COCINA (OTRAS)	322216410047	S/M	S/M	NEGRO	S/S	0.46X0.30X0.60	B	1503.020902	383.50	22.33	361.17
47	COCINA (OTRAS)	322216410048	S/M	S/M	NEGRO	S/S	0.46X0.30X0.60	B	1503.020902	383.50	22.33	361.17
48	COCINA (OTRAS)	322216410049	S/M	S/M	NEGRO	S/S	0.46X0.30X0.60	B	1503.020902	383.50	22.33	361.17
49	COCINA (OTRAS)	322216410050	S/M	S/M	NEGRO	S/S	0.46X0.30X0.60	B	1503.020902	383.50	22.33	361.17
50	COCINA (OTRAS)	322216410051	S/M	S/M	NEGRO	S/S	0.46X0.30X0.60	B	1503.020902	383.50	22.33	361.17
TOTAL										19,175.00	1,116.50	18,058.50

Por lo que, de conformidad a lo dispuesto en Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, sobre BAJA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES establecido en el en el Titulo VII, artículos del N° 47 al N° 51 y en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 013-2019-GORE-ICA, así, como las facultades otorgadas al subgerente de patrimonio con la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2024-GORE-ICA /GR de fecha 04 de enero del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la Baja de CINCUENTA (50) bienes muebles (cocinas ecológicas) de propiedad del Gobierno Regional de Ica, por la causal Opinión favorable de la OAJ, expuesta en el Informe Técnico N° 022-2024 cuya descripción y valorización se detallan en el cuadro de la presente resolución y en el mismo acto realizar la Donación de los mismos a favor de la **Municipalidad Distrital de Tibillo Provincia de Palpa Departamento de Ica**; en merito a lo expuesto en la parte considerativa, razón por la cual, se ha procedido a señalar la causal establecida en el numeral 48.2 artículo 48° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Control Patrimonial, ejecuten la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial de los bienes muebles que se detallan en el cuadro de resumen, de la presente resolución.



Gobierno Regional de Ica



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Subgerencia de Patrimonio y la Gerencia Regional de Administración, dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la Resolución, remitan copia de la misma a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas. Así como realice el registró en el aplicativo modulo muebles del SINABIP, según lo dispuesto por el numeral 6.2.7 de la Resolución N° 084- 2018/SBN. Que modifíco la Directiva N° 001-2015/SBN.

ARTICULO CUARTO: REMITIR, copia de la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Tíbillo, Provincia de Palpa, Departamento de Ica, así como a la Subgerencia de Contabilidad y a la Subgerencia de Patrimonio, de la sede central del Gobierno Regional de Ica.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE PATRIMONIO

DR. JOSE SOTO LOZA
SUPLENTE (E)

